



La Paz, 22 de agosto de 2022
ATT-DAF-N LP 959/2022



Señor
Ing. Miguel Muñoz Black
Director de Carrera de Ingeniería Civil
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
Av. Mariscal Santa Cruz N° 1175 Piso 5
Teléfono 2-205000
Presente. –

Ref.: Requerimiento de pasante Unidad de Transporte Terrestre y Ferroviario

De mi consideración:

Tenemos a bien dirigirnos a usted en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT y la Universidad Mayor de San Andrés – UMSA que tiene por objeto *“establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la ATT y a la formación de estudiantes de las diferentes Carreras de la UMSA...”*

En ese sentido ponemos a su conocimiento el requerimiento de la Unidad de Transporte Terrestre y Ferroviario de la Dirección Técnica Sectorial de Transportes, la misma que tiene previsto el desarrollo de una (1) pasantía para estudiantes del último semestre o egresados de la Carrera de Ingeniería Civil, con una duración de (4) cuatro meses a partir de la firma del compromiso.

Sobre el particular, las y los postulantes deberán contar con los siguientes requisitos indispensables:

- Carta de la Universidad o Carrera solicitando se considere al estudiante para realizar la Pasantía.
- Fotocopia de Cedula de Identidad
- Curriculum Vitae actualizado y documentado (fotocopias)
- En el caso de estudiantes: Historial Académico o kárdex de notas.
- En el caso de egresados: Certificado de Egreso o documento que acredite que ha cumplido con el plan de estudios (tiempo no mayor de dos años de egreso)
- Fotocopia de matrícula vigente.
- Registro de Beneficiario SIGEP con Cta. de Banco activa

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



Ronnie Enrique Tejada Chávez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

C.c.: Archivo
APCA/MACA/kde

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.



1-LP-5259/2022

ATT BOLIVIA



La Paz: calle 13 de Calacoto
Nro. 8260 (entre av. Los
Sauces y av. Costanera).
Telf: 2-772266 - 2-615000

Cochabamba: av. Ballivian
Nro. 683, piso 1 (esquina calle
España - El Prado).
Telf: 4-581182 - 4-581184
4-581185

Santa Cruz: av. Beni, calle 3,
edificio Gardenia Condominio
Club, Torre Sur, planta baja of. 2
(entre 4to y 5to anillo)
Telf: 3-120587 - 3-120978

Tarija: calle Padilla Nro. 878
(esq. calle Alejandro Del
Carpio).
Telf: 6-644136 - 6-112611



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y LA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, representada legalmente por el M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas, con Cédula de Identidad N°2820302 expedida en la ciudad de Santa Cruz, designado como Rector mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N°182/2021 de fecha abril 21 de 2021, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará la **UMSA**.
- 1.2. La **AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES - ATT**, representada legalmente el Abg. Néstor Ríos Rivero, con Cédula de Identidad N°4310340 expedida en la ciudad de La Paz, Designado como Director Ejecutivo mediante Resolución Suprema N°27479 de 29 de marzo de 2021, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará la **ATT**.

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como partes e individualmente como parte.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1. DE LA UMSA

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

2.2. DE LA ATT

La Disposición Novena de la Ley N°164, de 08 de agosto de 2011, de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes se denominará en adelante **AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES - ATT** y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de telecomunicaciones, tecnologías de la información, comunicación, transportes y servicio postal, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

El Decreto Supremo N°0071, de 09 de abril de 2009, creó la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes, con la finalidad de regular las actividades que realizan

95
DIRECCIÓN JURÍDICA
M.O.P.
ATT



las personas individuales y colectivas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas en "los sectores de telecomunicaciones y transportes.

El inciso a) del Artículo 19 del Decreto Supremo citado precedentemente, establece entre las atribuciones del Director Ejecutivo la de "Ejercer la administración y representación legal de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes"; asimismo, el inciso j) establece la atribución de "Ordenar o realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes".

2.3. (ANTECEDENTES DEL CONVENIO)

El Parágrafo VII del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

El Parágrafo I del Artículo 80 del Texto Constitucional, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

El Artículo 53 de la Ley N°070 de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala como primer objetivo de la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

El Decreto Supremo N°1321, 13 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de Pasantías, proyectos de grado, Trabajos Dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.

El parágrafo I del Artículo 4 del citado convenio establece que para la implementación del presente Decreto Supremo, las entidades públicas suscribirán convenios interinstitucionales con las universidades públicas autónomas, con las universidades indígenas, o con los estudiantes, según corresponda.

Las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de Pasantías y Trabajos Dirigidos de estudiantes de diferentes Carreras de la UMSA.

Asimismo, el presente Convenio tiene la finalidad de brindar a estudiantes y egresados de Universidades y/o Privadas la oportunidad de realizar Pasantías o Trabajos Dirigidos y poner en práctica sus conocimientos adquiridos en la universidad, facilitando la obtención de una experiencia laboral en la ATT, bajo la supervisión de profesionales del área que incentivarán la investigación y la interacción social.

TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la ATT y a la formación de estudiantes de las diferentes Carreras de la UMSA, a través de la realización de Pasantías y Trabajos Dirigidos.

75
8
DIRECCIÓN JURÍDICA
Vº Bº
M.G.F.
A.T.T.



CUARTA: (DE LAS PASANTÍAS)

Se entiende por Pasantía, a las plazas no remuneradas que la UMSA establece para egresados y/o estudiantes que se adecúen al Reglamento Específico de la ATT, a fin de que realicen prácticas en la misma; la Pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su carrera.

Por otra parte, las Pasantías, para fines de la ATT se entenderá como las actividades o trabajos específicos desarrollados por los estudiantes o egresados de la UMSA, que tengan interés de poner en práctica sus conocimientos a fin de obtener experiencia laboral.

Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñando sus actividades únicamente en horario establecido por la ATT, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad y la normativa institucional vigente.

La duración de la Pasantía variará según su naturaleza, las necesidades internas de la ATT y las disposiciones internas de cada Carrera de la UMSA.

QUINTA: (DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS)

Se entiende por Trabajo Dirigido a la modalidad de titulación sujeta a reglamentación especial por parte de la UMSA. El Trabajo Dirigido, es un proceso de práctica profesional mediante el cual el egresado interviene en el área de su formación, en la identificación, análisis y solución de un problema concreto en el seno de la ATT, aportando a la construcción de procedimientos institucionales, formulación de proyectos o programas de modernización, sujetándose a las pautas específicas de la UMSA referidas a esta modalidad de titulación.

Por otra parte, los Trabajos Dirigidos, para fines de la ATT, consisten en un trabajo de investigación expresado en un plan operativo de trabajo, que responda a una necesidad o mejora institucional de la ATT, supervisado y evaluado por profesionales de la Institución en calidad de tutores institucionales, respetando los requisitos exigidos por la universidad.

La dedicación de los egresados en las actividades desarrolladas en la ATT deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el Trabajo Dirigido en el lapso estipulado por cada Carrera de la UMSA, cumpliendo la normativa institucional vigente.

SEXTA: (ALCANCE DEL CONVENIO)

El presente Convenio de cooperación interinstitucional tendrá un alcance a todas las carreras que forman parte de la UMSA, sin distinción alguna, no requiriéndose un convenio específico entre las carreras y la institución para el desarrollo del objeto del presente.

SÉPTIMA: (DE LA DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES)

La ATT, mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente a la UMSA con nota dirigida al Director de la Carrera respectiva, el número de plazas disponibles para Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, detallando la formación y nivel requerido a fin de que en el plazo pertinente y a la mayor brevedad posible se envíe la nómina de postulantes a la ATT, los mismos que deberán cumplir con los requisitos institucionales establecidos en el Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido de la ATT, haciendo llegar la documentación correspondiente.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata al Director de cada Carrera, para que este aspecto, se encuentre debidamente registrado en los archivos de la UMSA.

96

DIRECCION JURIDICA
V.B.
M.G.F.
ATT.



OCTAVA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

8.1. La UMSA se compromete a:

- a) Remitir oportunamente la nómina documentada de sus estudiantes y egresados, según el requerimiento de la ATT.
- b) Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los mejores y más idóneos alumnos y/o egresados para que ocupen las plazas de Pasantías y Trabajos Dirigidos.
- c) Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como pasantes.
- d) Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a Trabajo Dirigido.

8.2. La ATT, se compromete a:

- a) Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- b) En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de titulación, la ATT designará un Tutor con formación necesaria para el asesoramiento, mismo que tendrá bajo su tutela al postulante, emitiendo informes respecto las actividades efectuadas por el egresado.
- c) Entregar Certificado de Conclusión de Pasantía y/o Trabajo Dirigido.
- d) Otorgar el pago de estipendios en favor de los estudiantes, sujeto a disponibilidad financiera.
- e) Dar a conocer a los estudiantes los derechos, deberes y obligaciones conforme establece el Reglamento Específico de la ATT.

NOVENA: (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO)

El convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre la ATT y los estudiantes de la UMSA comprendidos dentro de las actividades de Pasantías y Trabajos Dirigidos.

DÉCIMA: (DEL DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

• **La UMSA:**

Av. Villazón N°1995, Monoblock Central, primer piso
La Paz — Bolivia
Teléfono: 2441690

• **La ATT:**

Calle 13 zona de Calacoto (entre Sauces y Costanera) N°8260 — 8280
La Paz - Bolivia
Teléfono: 2772266





DÉCIMA PRIMERA: (MODIFICACIONES)

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

DÉCIMA SEGUNDA: (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de partes.

DÉCIMA TERCERA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

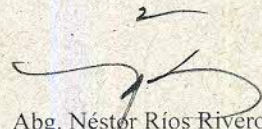
El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:


- a) Por mutuo acuerdo de partes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.
- d) Incumplimiento del Reglamento Especifico de la ATT, por parte de los estudiantes o egresados de la UMSA.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DÉCIMA CUARTA: (DE LA CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los dos (05) días del mes de julio de 2021.


Abg. Néstor Ríos Rivero
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y
FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES
Y TRANSPORTES - ATT


M. Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

